**CONTRATO Nº 30**

**LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 23/2012**

**CONTRATO PARA LA ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMPUTACIÓN, ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y LA FIRMA DATA LAB SA.**

En la Ciudad de San Lorenzo a los 22 días del mes de Octubre de 2012, la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Asunción, con domicilio en el Campus Universitario Ruta Mariscal Estigarribia Km. 11 ½, representada en este acto por el Señor Decano **Prof. Dr. ANTONIO RODRÍGUEZ ROJAS**, nombrado por Resolución del Consejo Directivo Universitario Nº 1360 del 1 de agosto del 2011, en adelante denominada la FACULTAD y el señor **ALFREDO BEIL**, en su calidad de Representante Legal de la empresa Data Lab SA, con RUC: 80030218-4 y domicilio legal en Avenida Artigas 1645 - Asunción, quien en adelante se denominará EL PROVEEDOR, de común acuerdo convienen celebrar el presente contrato para la Adquisición de Equipos de Computación para Casa Matriz, Filiales y Centro de Adiestramiento en Servicio, de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Asunción----------

**CLÁUSULA PRIMERA**

**OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la FACULTAD y EL PROVEEDOR, las partes entre sí, con relación a la Adquisición de Equipos de Computación para Casa Matriz, Filiales y Centro de Adiestramiento en Servicio de la Facultad de Ciencias Económicas según se detalla en el Pliego de Bases y Condiciones y la Orden de Compra.----------

**CLÁUSULA SEGUNDA**

**DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los documentos del contrato son los siguientes:

a) El presente Contrato.
b) Pliego de Bases y Condiciones
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
d) La Oferta del Proveedor.
e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
f) La Orden de Compra
g) Demás documentos entregados por el Oferente y no rechazados por LA FACULTAD
h) Póliza de fiel cumplimiento del contrato.

**CLÁUSULA TERCERA**

**CREDITO PRESUPUESTARIO:** El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el Subgrupo 540, objeto del gasto específico Adquisición de Equipos de Oficina y Computación, incluidos en el Presupuesto General de la



Data lab S.A.

Nación ejercicio fiscal 2012, hasta la suma de Guaraníes Gs. **393.508.000** (guaraníes trescientos noventa y tres millones quinientos ocho mil). Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 232.184.

**CLAUSULA CUARTA**

**ALCANCE DEL SUMINISTRO:** Los bienes adquiridos deberán estar en todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, la Carta pedido de Presupuesto, las Especificaciones Técnicas así como lo indicado en la oferta. EL PROVEEDOR efectuará todas la revisiones, comprobaciones y ajustes a la adquisición antes de realizarlo en perfecta armonía con LA FACULTAD.----------

**CLÁUSULA QUINTA**

**PLAZO DEL SUMINISTRO:** EL PROVEEDOR realizará la provisión de los bienes objeto de este contrato dentro de los 30 días corridos a la notificación de la Adjudicación, en el horario de 07:30 a 15:00 hs, salvo que indique expresamente otra modalidad de entrega en la Carta Oferta, previa aceptación de esta modalidad por LA FACULTAD. El plazo de vigencia del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2012.

**CLÁUSULA SEXTA**

**PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO:**

**5.1.** Para los fines de este Contrato se conviene en establecer que el valor de la Contratación asciende a la suma de G. **137.847.290** (guaraníes ciento treinta y siete millones ochocientos cuarenta y siete mil doscientos noventa), de conformidad al siguiente detalle:

| Nº | Descripción del bien | Marca | Modelo | Procedencia | Cantidad | Precio Unitario (IVA Incluido) | Precio Total (IVA Incluido) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **LOTE 1 EQUIPAMIENTOS PARA CENTROS DE DATOS** | | | | | | | |
| 1 | Rack de 42 U. | Dell | Power Edge Rack 4220 | EEUU | 1 | 14.681.500 | 14.681.500 |
| 2 | Servidores Rackeables | Dell | POWER EDGE R710 | EEUU | 2 | 35.278.050 | 70.556.100 |
| 3 | Computadora para Puerta de Enlace | Dell | OptiPlex 790 Minitower | EEUU | 2 | 5.556.100 | 11.112.200 |
| 4 | UPS Rackeable para servidores y equipos de red) monitoreado por SNMP | Liebert | GXT3-6000RT230 | CHINA | 2 | 8.364.700 | 16.729.400 |
| 5 | Switch KVM Rackeable de 16 puertos | Planet | DKVM- 1716 | TAIWAN | 1 | 7.641.750 | 7.641.750 |
| **TOTAL LOTE 1** | | | | | | | **120.720.950** |
| **LOTE 2 EQUIPOS PARA DISEÑO GRÁFICO** | | | | | | | |
| 1 | Computadora para Diseño Gráfico | Dell | Vostro 260 | EEUU | 2 | 6.029.300 | 12.058.600 |
| 2 | Disco Duro Externo | Toshiba / Samsung | 500GB | CHINA | 1 | 488.500 | 488.500 |
| 3 | Impresora Multifunción Láser Color | HP | Laserjet Pro 100 | CHINA | 1 | 3.663.400 | 3.663.400 |



DECANATO FCE REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Data lab S.A.

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 4 | UPS de 1000 VA | Kehua | UPS 1000LCD | CHINA | 2 | 457.920 | 915.840 |
| **TOTAL LOTE 2** | | | | | | | **17.126.340** |
| **TOTAL LOTE 1 Y LOTE 2** | | | | | | | **137.847.290** |

El valor que la FACULTAD pagará por la provisión realizada, es el precio correspondiente a la tarifa ofertadas en el Presupuesto del PROVEEDOR.----------

**5.2** Los precios señalados en este contrato comprende todo gravamen tributario y adicional sean éstos impuestos y cualquier otro gasto en que incurra EL PROVEEDOR en la celebración y ejecución del contrato y los mismos son fijos e invariables. Queda entendido que en dichos precios están incluidos los gastos generales del PROVEEDOR.----------

**5.3** El precio del contrato será reajustable conforme a lo establecido en las condiciones especiales del contrato (CEC) en el punto CGC 13.1 del PBC de la LCO Nº 23/2012 de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Asunción.----------

El precio del contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: *[Indicar en esta cláusula la fórmula de reajuste y el procedimiento para su aplicación]* *Fr** = [(0,60 x TC1/TC0) + (0,40 x IPC1/IPC0)]*
Donde:
*Fr* = Factor de Redeterminación *TC1* = Tipo de cambio promedio de los treinta días previos a la solicitud de ajuste. Se utilizará la cotización de referencia publicada por el Banco Central del Paraguay. *TC0* = Tipo de cambio del día de suscripción del contrato. Se utilizará la cotización de referencia publicada por el Banco Central del Paraguay. *IPC1* = Índice de Precios al Consumidor acumulado del mes anterior a la solicitud de reajuste. *IPC0* = Índice de Precios al Consumidor correspondiente al mes de la suscripción del contrato. **No se reconocerán Reajuste de precios si los Servicios se encuentran demorados respecto al cronograma de entrega aprobado.**

**CLÁUSULA SEPTIMA**
**FORMA Y MONEDA DE PAGO:** El pago por la provisión será efectuado en forma directa por LA FACULTAD, por los bienes entregados por EL PROVEEDOR y aceptados por LA FACULTAD, de los fondos previstos en el Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2012, dentro del plazo de 60 (sesenta) días de la presentación de la factura. Así mismo, debe incluir todo lo relacionado a la parte impositiva, debiendo estar discriminado en forma expresa el Impuesto al Valor Agregado(IVA) u otro impuesto, cuando así corresponda.-----
A los efectos de este contrato en aplicación del Art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" modificado por Ley Nº 3439/2007, LA FACULTAD retendrá el equivalente del 0,4 % sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes que presente al cobro EL PROVEEDOR.----------

**CLÁUSULA OCTAVA**
**GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** A los efectos de este contrato se establece que la garantía de fiel cumplimiento del contrato será del 10% sobre el monto total de la oferta y la validez de la misma será 30 (treinta) días posteriores al vencimiento del contrato.----------



Data Tab S.A.

**CLÁUSULA NOVENA**
**CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:**

**7.1.** EL PROVEEDOR y LA FACULTAD estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este contrato toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitos o de fuerzas mayores, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias. Para los fines del presente contrato se considerarán casos fortuitos o de fuerzas mayores los que en forma ejemplificativa pero no limitativa, se mencionan a continuación:

**a)** Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones;

**b)** Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas;

**c)** Incendios.

**7.2.** Al producirse un caso fortuito o fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho días para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.----------

**7.3.** En los casos fortuitos o de fuerza mayor a que se hacen referencia en esta cláusula, los periodos de entrega parciales o finales serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurrido en el caso fortuito o de fuerza mayor.----------

**CLÁUSULA DECIMA**

**RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR:**

**8.1.** Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobado, dará derecho a LA FACULTAD a la rescisión del presente contrato:

**a)** Que EL PROVEEDOR fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere solicitado Concurso de Acreedores, que le prive de la administración de sus bienes;

**b)** Que se demostrare corrupción o fraude del PROVEEDOR con entidades que colaboren en la ejecución de los programas de trabajo de LA FACULTAD o con el personal perteneciente al mismo;

**8.2.** Si LA FACULTAD decidiese rescindir el presente contrato, notificará la resolución respectiva al PROVEEDOR, quien deberá suspender de inmediato el suministro. EL PROVEEDOR dispondrá de cinco días calendario para pronunciarse.----------

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA**

**RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA FACULTAD:**

**9.1.** Habrá lugar a rescisión del contrato por responsabilidad de LA FACULTAD si hubiere un retraso injustificado por más de sesenta (90) días en el pago de cualquier obligación derivada de este contrato. En este caso la FACULTAD se compromete abonar al PROVEEDOR la



Datalab S.A.

totalidad de lo adeudado hasta la fecha en un plazo no mayor a treinta (30) días.----------

**9.2.** Si EL PROVEEDOR decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente deberá así notificar a la FACULTAD, la cual deberá pronunciarse dentro los ocho días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.----------

**9.3.** Si se produjera una reducción del presupuesto INSTITUCIONAL o se haya ejecutado la totalidad del disponible.----------

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA**

**RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO:** Los bienes proveídos deberán ser verificados por la Coordinación de Informática de la FCE, la cual realizará conjuntamente con un representante del proveedor todas las pruebas que fueran necesarias para determinar el correcto funcionamiento de cada uno de los ítems proveídos. Los bienes que funcionen correctamente serán aceptados por la institución y los que no funcionen correctamente serán devueltos al proveedor para que en un plazo perentorio de 72 horas los bienes sean sustituidos.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA**

**LEYES Y REGLAMENTOS:** EL PROVEEDOR deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes en la República, que de una u otra forma afecte la provisión de bienes, además de todas las leyes y reglamentos laborales y sociales, convenios laborales y cualesquiera otras disposiciones que regulen las relaciones obrero-patronales.----------

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA**

**ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP:** Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato----------

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA**

**SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA Y DOMICILIO ESPECIAL**: Las diferencias o litigios sobre la interpretación del presente contrato que no pudieren ser resueltos de común acuerdo entre las partes, serán dirimidos ante los Jueces y Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Lorenzo, y sometidas a las disposiciones establecidas en la Ley N° 2051/03, Art. 8° y su Reglamentación. La jurisdicción se determinará por la aplicación de la Ley, rechazando desde ya las partes cualquier otro fuero o jurisdicción y a dichos efectos las mismas fijan domicilio especial en las indicadas como suyos al inicio del presente contrato.----------



FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS · DECANATO · REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Data Tab S.A.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA**

**ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Enteradas las partes de los términos del presente contrato, lo aceptan y ratifican expresamente por ajustarse en un todo a lo acordado, y en prueba de conformidad, la firman como dicen acostumbran hacerlo, en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en derecho y a su cumplimiento se obligan como a la Ley misma-

**ALFREDO BEIL**
**REPRESENTANTE LEGAL**
**DATA LAB SA.**

Data lab S.A.

**PROF. DR. ANTONIO RODRÍGUEZ ROJAS**
**DECANO**
**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**